



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-093) Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a 1. Placa de circulación de vehículo, 2. Marca de vehículo, 3. Modelo de vehículo, 4. Tarjeta de circulación de vehículo, 5. Póliza de seguro de vehículo, 6. Número de serie de vehículo, 7. Domicilio de persona física, 8. Correo electrónico de persona física y 9. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

No. de bitácora: 21/HS-0324/08/23

No. de control: 12/23 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 13 de octubre de 2023.

C. DAVID GARCÍA ARROYO
P R E S E N T E

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el día **30 de agosto del año en curso**, mediante el cual el **C. David García Arroyo** (promovente), presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo **trámite**) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **03 de diciembre de 2021**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **ORP/SGPARN/4620/2021** la Autorización No. **21-140-PS-I-03-2021** a favor del promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con un parque vehicular de 01 (una) unidad y una capacidad de carga de 1.3 ton/viaje.
- II. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha **30 de agosto del año en curso**, el promovente solicita la modificación a la Autorización No. 21-140-PS-I-03-2021 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por el alta de una unidad vehicular.
- III. Que mediante oficio número **ORP/SGPARN/4011/2023** de fecha **08 de septiembre de 2023**, se le requirió información, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de evaluar la solicitud que nos ocupa, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para presentar dicha información. Tal oficio le fue notificado con fecha **12 de septiembre del presente año**, por lo que descontando los días inhábiles considerados en el *"ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2022, el plazo fenecía el día **26 de septiembre de 2023**.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

IV. Con escrito de fecha **25 de septiembre del presente año**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, el promovente da respuesta a lo requerido en el punto III del Resultando del presente oficio al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el número de documento **2IDES-01690/2309**, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XIII, XXI, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR); 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 75 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; el "*Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), ésta última de aplicación supletoria.

Que regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión y lo señalado en la contestación a requerimiento, se tuvo que la misma es suficiente para su evaluación, ya que solicita el alta de la siguiente unidad:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

- Unidad tipo camioneta con caja refrigerada, con placas de circulación [REDACTED] marca [REDACTED] modelo [REDACTED] No. de Serie [REDACTED] capacidad 0.65 toneladas, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la Tarjeta de Circulación No. [REDACTED], copia simple del permiso No. 2141GAAD17122020230301001, copia del Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas No. M-4283245, todos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y copia de la póliza No. [REDACTED] con vigencia del 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2024, emitida por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-140-PS-I-03-2021 por el alta de 01 (una) unidad.

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso
Autorización					
Camioneta con caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.3 Ton.	2141GAAD17122020230301000
Ampliación 1					
Camioneta con caja refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.65 Ton	2141GAAD17122020230301001

Los cuales, de acuerdo con lo manifestado por el promovente, cumple con las especificaciones que establece la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 para el transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI).

El número total de unidades autorizadas a el promovente queda en 2 (dos), 01 (una) señalada en la Autorización y 01 (una) señalada en la ampliación No. 1, con capacidad de carga total de 1.95 ton/viaje.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

2.º Los residuos peligrosos autorizados para la unidad señalada en la **Autorización** son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Cultivos y cepas
2	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Cajas petri con cepas de laboratorio
3	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Agar de cultivo
4	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Objeto punzocortante
5	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Agujas hipodérmicas
6	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Agujas (acupuntura)
7	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Hoja de bisturí
8	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Lancetas
9	Biológico infecciosos	Residuos patológicos	BI3	Residuos patológicos
10	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos no anatómicos
11	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Sangre
12	Otros	Otros residuos peligrosos (especificar)	O	Medicamento caduco

Los residuos autorizados para la unidad de la **Ampliación 1** son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Cultivos y cepas
2	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Cajas petri con cepas de laboratorio
3	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Agar de cultivo
4	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Objeto punzocortante
5	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Agujas hipodérmicas





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

6	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Agujas (acupuntura)
7	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Hoja de bisturí
8	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Lancetas
9	Biológico infecciosos	Residuos patológicos	BI3	Residuos patológicos
10	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos no anatómicos
11	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Sangre

- 3.º Se le recuerda a el promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-140-PS-I-03-2021, expedida mediante oficio No. ORP/SGPARN/4620/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, reiterándole al promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior **la vigencia concluye el 02 de diciembre de 2031.**
- 5.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad Administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

- 7.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10.º Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.

2. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que **al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, el promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. El promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por el promovente.

Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

6. El promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - b. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - c. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - d. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - e. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. El promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, el promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, el promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días**





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

hábiles contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
10. Deberá portar en todo momento, copia de la presente Resolución y de la Autorización que la origina, en cada unidad validada en las mismas, lo anterior para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.
11. Tomando en consideración que la presente Resolución sólo valida el transporte de residuos peligrosos, me permito hacer de su conocimiento que los vehículos validados en la presente así como los señalados en la Autorización, **no deberán permanecer o pernoctar** conteniendo la carga de residuos peligrosos en su interior, ni tampoco se le permite realizar la descarga de la misma en el interior del domicilio señalado como **encierro** mismo que se ubica en Calle [REDACTED]. Por lo que será responsabilidad del promovente cerciorarse que al momento del ingreso de cada vehículo al encierro, **éste se encuentre vacío**.

SEGUNDO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento, a el promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4653/2023

Colonia Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica al promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a los **CC. Miguel Ángel Rodríguez Bautista o Jesse Saúl Camacho Rodríguez** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa. Asimismo se tienen como medios de contacto el domicilio ubicado en [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en el formato de solicitud y escritos, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. Minutario y Expediente (07/2) TRANS)

L'MCCP / B' MAMF / I'MJC

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

